

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 048

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES : DIEGO LUIS CASTRO GARCIA
 : CELIA RENDON BUENO
DEMANDADOS : TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LIMITADA
 : RAMIRO ESCOBAR HOYOS
RADICACION : 760013103001-2021-00030-00

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia oral virtual, se procederá a ello, en los términos del art. 372 del CGP.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); - grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del CGP, el día 29 DE JUNIO de 2023 a las 9:00 A.M. horas, en la cual se evacuarán las etapas procesales allí previstas.
2. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 24 de marzo de 2023 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, dentro del pazo inicial (artículo 121 del CGP).
3. Conminar a las partes del proceso para que, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.
4. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos

suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.

5. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).
6. Decretar los siguientes interrogatorios de parte solicitados en oportunidad y que se evacuarán en la audiencia inicial:

- Del demandante a los demandados.

- Del demandado RAMIRO ESCOBAR HOYOS y el llamado en garantía vinculado al proceso a los demandantes.

NOTIFIQUESE



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
Juez

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, _08 DE FEBRERO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 20 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--